

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Dora Luz Cano de Acevedo, Mario Benjamín Acevedo Acevedo, Gloria Elena Acevedo Cano.
Demandado	Tax Maya S.A., Axa Colpatria Seguros S.A., Samuel Álvarez Arias, Jhon Freddy Hoyos Ossa.
Radicado	05001 31 03 015 2019-00083 00
Decisión	Incorpora respuesta, reconoce personería.

En correo electrónico del 24 de abril de 2023, la parte demandante adosa una constancia de NOTIFICACIÓN POR AVISO a la codemandada TAX MAYA S.A., la cual se incorpora al expediente; y se advierte que dentro del término de traslado, dicha demandada aporta respuesta a la demanda, así:

Se incorpora correo electrónico del 8 de mayo de 2023, mediante el cual la codemandada TAX MAYA S.A.S., presenta contestación a la demanda, y formula excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio, mismos que surtieron su traslado en forma legal, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9º de la ley 2213 de 2022.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería a la abogada NATALIA CADAVID MEJÍA, con T.P. No. 168.838 del C.S. de la J., para representar a TAX MAYA S.A.S.

Sobre el llamamiento en garantía formulado por TAX MAYA S.A.S., se tendrá en cuenta que en auto aparte se está resolviendo sobre el mismo.

Se recuerda a las partes el deber legal de enviar a los demás sujetos procesales a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, y aportar copia de ello al mensaje enviado al juzgado. Art. 3 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80f24e2997bd5fade5a23d0f72608bca544bac713e8073dbd04be5442d524ed7**

Documento generado en 04/03/2024 10:54:26 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>